

**CARLOS D. MESA GISBERT**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Supremo N° 27167 de 15 de septiembre de 2003, dispuso diferir el pago del Gravamen Arancelario al cero por ciento (0%) para la importación de Plantas Industriales no producidas en la Subregion Andina.

Que el Artículo 12 del Decreto Supremo N° 27167 estableció que su vigencia será de dieciocho (18) meses, a partir de la fecha de la Resolución Ministerial emitida por el Ministerio de Desarrollo Económico, que reglamenta el procedimiento para el trámite de solicitud de importación de Plantas Industriales.

Que el plazo de vigencia antes citado, se cumplirá en el mes de junio de 2005, tomando en cuenta que la Resolución Ministerial fue emitida por el Ministerio de Desarrollo Económico en fecha 5 de diciembre de 2003.

Que es de interés del Gobierno Nacional otorgar estabilidad y permanencia a esta medida, a fin de promover nuevas inversiones que apoyen el desarrollo industrial del país.

Que tomando en cuenta lo anteriormente citado, es necesario dictar la presente norma, la misma que en el marco del

Capítulo IX del Decreto Supremo N° 27230 de 31 de octubre de 2003, fue aprobada por el Consejo Nacional de Política Económica ? CONAPE en fecha 17 de marzo de 2005.

**EN CONSEJO DE GABINETE,**

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-** Se prorroga por 18 meses, a contarse desde el 5 de junio de 2005, la vigencia del Decreto Supremo N° 27167 de 15 de septiembre de 2003.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Culto, Hacienda y Desarrollo Económico quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil cinco.

**FDO. CARLOS D. MESA GISBERT,** Jorge Gumucio Granier Ministro Interino de RR. EE. y Culto, José Antonio Galindo Neder, Saúl Lara Torrico, Gonzalo Arredondo Millán, Luis Carlos Jemio Mollinedo, Erwin Aguilera Antunez, Wálter Kreidler Guillaux, René Gómez García Palao, Guillermo Torres Orias, Maria Soledad Quiroga Trigo, Graciela Rosario Quiroga Morales, Audalia Zurita Zelada, Víctor Gabriel Barrios Arancibia, Jorge Espinoza Morales, Gloria Ardaya Salinas, Pedro Ticona Cruz.